



Radicado No. 20185750000331 Oficio No. DPE – SPCA 0082 17/10/2018 Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Honorable Representante a la Cámara Presidente de la Comisión Primera Constitucional Permanente Doctor

## Samuel Alejandro Mejía Hoyos

Cámara de Representantes

Edificio Nuevo Congreso: Carrera 7 No. 8-68. Oficina 417B-418B

Ciudad

Honorable Representante a la Cámara Doctor

## David Ernesto Pulido Novoa

Cámara de Representantes

Edificio Nuevo Congreso: Carrera 7 No. 8-68. Oficina 317 - 318

Ciudad

## Doctora

## Amparo Yaneth Calderón Perdomo

Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes Edificio Nuevo Congreso. Carrera 7 No. 8-68. Oficina: 238B Ciudad

Asunto: Respuesta a la solicitud de concepto radicado No. 20186110971552

Honorables Representantes,

En atención a su solicitud de concepto sobre el Proyecto de Ley número 007 de 2018 Cámara "Por medio de la cual se incorporan al Título XII del Código Penal (Ley 599 de 2000) disposiciones tendientes a combatir grupos armados organizados ilegales de cualquier tipo, incluyendo los denominados autodefensas; grupos de seguridad que ejecuten actos ilegales; paramilitares,







Radicado No. 20185750000331 Oficio No. DPE – SPCA 0082 17/10/2018 Página 2 de 2

así como sus redes de apoyo, estructuras o prácticas u otras denominaciones equivalentes", radicado el pasado 13 de septiembre de 2018 e identificado con el número descrito en el asunto, respetuosamente y de conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, le informamos que no es posible resolver su petición en los términos fijados en dicha ley.

La Fiscalía General de la Nación considera pertinente y adecuado que los conceptos sobre este tipo de Proyectos de Ley sean elaborados y tramitados en el seno del Consejo Superior de Política Criminal, organismo colegiado del cual hace parte el Fiscal General de la Nación<sup>2</sup> y en donde conjuntamente se lleva a cabo el análisis de las iniciativas legislativas que inciden en la política criminal y en el funcionamiento de la justicia penal, para lograr una mayor coherencia legislativa.

En consecuencia, la posición de la Fiscalía General de la Nación sobre los Proyectos de Ley que tengan efectos en la política criminal nacional, será expuesta en este espacio de debate.

Cordialmente,

Mania Milena Ménduz M.

MARÍA MILENA MÉNDEZ MORENO

Subdirectora de Política Criminal y Articulación

Corresponde al Consejo aprobar el Plan Nacional de Política Criminal que tendrá una vigencia de cuatro años y que deberá ser incorporado en un documento Conpes con el fin de garantizar su financiación. Son miembros del Consejo Superior de Política Criminal: 4. El Fiscal General de la Nación.



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". Modificada por la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ley 65 de 1993 Artículo 167, modificado por el artículo 91 de la Ley 1709 de 2014. Consejo Superior de Política Criminal. El Consejo Superior de Política Criminal es un organismo colegiado asesor del Gobierno Nacional en la implementación de la política criminal del Estado.